



Reglamento de Propiedad Intelectual (RPI)

**PARA LOS ALUMNOS Y
EGRESADOS
DE GICA INGENIEROS**

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por finalidad regular los derechos de autoría, de propiedad intelectual y propiedad institucional de Gica Ingenieros; referido tanto al Diseño y Desarrollo de los programas académicos (cursos, diplomaturas, seminarios, etc.) como a cualquier propiedad institucional relacionada a los servicios prestados, en las modalidades virtual, presencial o blended.

ARTÍCULO 2. Términos y definiciones para la aplicación del presente reglamento:

- a. **Gica Ingenieros:** Institución que brinda servicios de capacitación continua y especializada.
- b. **Programa académico:** Hace referencia a una diplomatura, curso, seminario, etc. impartido por Gica Ingenieros, cualquiera que esté en lista y sea ofertada.
- c. **Autor:** Es la persona natural o jurídica que realiza la creación intelectual, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra.
- d. **Propiedad intelectual:** Toda obra o material generada por Gica Ingenieros como parte de su servicio de capacitación continua, de uso académico individual exclusivo para sus alumnos.
- e. **Propiedad institucional:** Toda obra o material generada por Gica Ingenieros que guarda relación con los procesos operativos, y directamente propio de su naturaleza jurídica o institucional.
- f. **Material/Obra:** Toda creación intelectual, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.
- g. **Infractor:** Persona natural o jurídica que hace uso inadecuado o comete falta grave contra los derechos de autoría, propiedad intelectual o institucional.

TÍTULO II. DERECHOS DEL AUTOR

ARTÍCULO 3. La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, tanto las

que Gica Ingenieros diseñe y desarrolle en sus procesos como la de autores externos que se tomen como parte del servicio de capacitación continua.

ARTÍCULO 4. Toda propiedad que Gica Ingenieros toma de otros autores son debidamente citadas, conservadas y presentadas sin alteraciones.

ARTÍCULO 5. Toda propiedad diseñada y desarrollada por Gica Ingenieros como parte de los servicios de capacitación continua, se asume la autoría legal y jurídica a Gica Ingenieros.

TÍTULO III. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 6. Se considera propiedad intelectual a todas las obras que se diseñan y desarrollan en Gica Ingenieros, como parte del proceso de Diseño y Desarrollo de los programas académicos (cursos, diplomaturas, seminarios, etc.) para el servicio de capacitación continua. Gica Ingenieros es quién genera sus propios contenidos y es el propietario de lo que produce y de los servicios que brinda.

ARTÍCULO 7. Los materiales digitales así como las clases y demás contenido de estudio y/o evaluación dispuesto en el aula virtual, forman parte del servicio educativo brindado por Gica Ingenieros, y están destinados de manera única y exclusiva para el uso individual del alumno durante su proceso académico en la institución.

ARTÍCULO 8. Los alumnos y egresados podrán reservarse los materiales de estudio en formato pdf descargados para uso netamente académico y personal. No se devuelven al finalizar el proceso académico, al retirarse o al suspenderse. Los videos de las clases no son entregados por ningún medio. Como lo indicado en el Artículo 6º, el propietario de los materiales es Gica Ingenieros como entidad jurídica.

ARTÍCULO 9. Está prohibido el fotocopiado o reproducción parcial o total de todos las obras y/o materiales como son: proyectos académicos, sílabos, cronogramas, reportes, materiales académicos/estudio, evaluaciones, etc. por cualquier medio o soporte. El incumplimiento del presente artículo y título del reglamento es considerado una falta muy grave. Salvo, expresa autorización legal demostrada.

ARTÍCULO 10. El infractor podrá ser sancionado con el retiro del programa (alumno), acciones correctivas o penalidades legales y/o judiciales, según lo estipule el Consejo Académico de Gica Ingenieros, previa evaluación del caso. Asimismo, la amparada por Ley nacional.

ARTÍCULO 11. El infractor que persista en su delito será considerado como *persona no grata* en Gica Ingenieros, y según sea el caso, se hará de conocimiento público a todas las partes interesadas.

TÍTULO III.

DERECHOS DE PROPIEDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12. Se considera propiedad institucional a todas las obras que se diseñan y desarrollan en Gica Ingenieros, como parte de los procesos operativos, estratégicos y del sistema de gestión de la calidad relacionados a los servicios de capacitación como la naturaleza institucional.

ARTÍCULO 13. Entre la propiedad institucional se encuentran las herramientas de soporte (CRM, ERP, etc.), Aula Virtual, Certificados y constancias (Documentación relacionada), Sitio Web, medios, materiales o información comercial (Boletas, recibos, brochures, etc.), y otras; incluyendo la identidad gráfica (diseño gráfico), marcas y logos.

ARTÍCULO 14. Queda prohibida la reproducción, copia, plagio y difusión parcial o total de la propiedad intelectual de Gica Ingenieros, en cualquier medio o soporte. El incumplimiento del presente artículo es considerado una falta muy grave. Salvo, la otorgada oficialmente por Gica Ingenieros para fines exclusivos o con fin en específico.

ARTÍCULO 15. El infractor podrá ser sancionado con el retiro del programa (si fuese alumno), acciones correctivas o penalidades legales y/o judiciales, según resuelva Gica Ingenieros, o la amparada por Ley nacional. (UITs, entre otras)

ARTÍCULO 16. El infractor que persista en su delito será considerado como *persona no grata* en Gica Ingenieros, y según sea el caso, se hará de conocimiento público a todas las partes interesadas.